

Cómo citar este artículo / Referencia normalizada



M Medina-Nieto (2018): “Análisis crítico de la producción de contenidos y de la ley de la radio y la televisión de titularidad estatal. El caso de TVE”. *Revista Latina de Comunicación Social*, 73, pp. 730 a 747.

<http://www.revistalatinacs.org/073paper/1279/38es.html>

DOI: [10.4185/RLCS-2018-1279](https://doi.org/10.4185/RLCS-2018-1279)

Análisis crítico de la producción de contenidos y de la ley de la radio y la televisión de titularidad estatal. El caso de TVE

Critical analysis of Spain’s television content production and national public radio and television law. The case of TVE

Margarita Medina-Nieto [\[CV\]](#)   Investigador en Departamento de Periodismo II, Universidad de Sevilla y DEMOC-MEDIA - marmednie@alum.us.es

Abstracts

[ES] Introducción. Este artículo presenta un análisis crítico de corte cuantitativo sobre la tendencia a la externalización de la producción en TVE, que está limitada por la ley, y su función de servicio público. **Método.** Mediante el análisis del contexto jurídico basado en la ley y un muestreo de los contenidos y las productoras audiovisuales de los cuatro canales de televisión de la cadena, **Resultados y discusión.** se demuestra que existe una acusada tendencia a la externalización de la producción en la cadena que a veces llega a vulnerar parcialmente la ley. También muestra que esa externalización está basada en contenidos de procedencia internacional, lo que choca con las funciones de construcción de una identidad nacional y de proximidad que debe tener una cadena pública. **Conclusión.** Los datos aportados en el trabajo pretenden ser una base para futuras investigaciones acerca de la calidad de los contenidos emitidos en el ente y de su función de servicio público.

[EN] Introduction. This article presents a critical and quantitative analysis of the tendency towards the outsourcing of content production in TVE, Spain’s public television network, which is regulated by law and is conditioned by its public service mission. **Methods.** The study is based on the analysis of the legal framework and a sample of the programming and production companies of the four channels of the public television network. **Results and discussion.** There is a tendency towards the outsourcing of content production in the four analysed channels which breaks the law in some cases. There are high levels of international contents in TVE, which clashes with the network’s public service mission to reinforce the national and proximity identity. **Conclusion.** The research findings can be helpful for future research projects aimed at the analysis of the quality of the contents and public service mission of TVE.

Keywords

[ES] televisión; televisión pública; televisión española; externalización de la producción; servicio público.

[EN] Television; public television; Spanish television; outsourcing; public service.

Contents

[ES] 1. Introducción 1.1. Preguntas de investigación 1.2. Objetivos 1.3. Televisión Pública en España: Politización, servicio público y mercantilización 1.4. El marco legal regulador ¿contrapeso frente a la externalización? 2. Método 2.1. Metodología y selección de la muestra 2.2. Procedimiento 3. Análisis y discusión de los resultados 3.1. Niveles de externalización en la cadena pública 3.1.1. TVE1. 3.1.2. TVE-2. 3.1.3. Clan 3.1.4. Teledeporte. 3.2. Procedencia del capital de los productos externalizados 4. Conclusiones y retos futuros 5. Notas. 6. Referencias bibliográficas.

[EN]: 1. Introduction. 1.1. Research objectives. 1.2. Research questions. 1.3. Public television in Spain: politicisation, public service and commercialisation. 1.4. The regulatory legal framework. A counterweight against outsourcing? 2. Methods 2.1. Approach and sample selection. 2.2. Procedures. 3. Results and discussion. 3.1. Outsourcing levels in the public network. 3.1.1. TVE1. 3.1.2. TVE-2. 3.1.3. Clan. 3.1.4. Teledeporte. 3.2. Origin of the capital of outsourced programmes in TVE. 3.2.1. TVE-1. 3.2.2. TVE-2. 3.2.3. Clan. 3.2.4. Tdp. 4. Conclusions and future challenges. 5. Notes. 6. References.

Traducción de **CA Martínez-Arcos**
(Doctor en Comunicación, Universidad de Londres)

1. Introducción

La existencia de las empresas productoras para televisión en España se remonta al inicio de las emisiones regulares de Televisión Española (TVE) en 1956. Sin embargo, la multiplicación de la mismas se daba a partir de la década de los 80, cuando surgieron los canales autonómicos primero, y los privados poco después. Tanto la aprobación de la Ley del Tercer Canal (1983) como la de la Televisión Privada (1988) significaron el fin del monopolio público y el impulso para la creación de nuevas empresas de producción de contenidos, sobre todo cuando empezaron a emitir Antena3 y Tele5 (Artero, 2008: 9 y ss.; Bustamante, 2013: 135 y ss.).

En este contexto, las televisiones, tanto públicas como privadas, “vieron, gracias a la provisión externa de contenidos, una posibilidad de lidiar con las restricciones presupuestarias mediante la externalización de una parte de los recursos necesarios para su actividad” (Fernández-Quijada, 2009: 67). El desarrollo televisivo vino acompañado de la evolución del sector audiovisual y, más concretamente, de empresas productoras. Con las cadenas privadas se implantó un “nuevo modelo de competencia, que transforma radicalmente el sistema de producción audiovisual, la política publicitaria y las técnicas de programación de las cadenas” (Bardají & Gómez, 2004: 33).

Aunque las productoras suelen ser vistas como contenedores de creatividad, en realidad se convierten en una oportunidad para abaratar los costes de producción, que se externalizan en muchos casos, aunque las cadenas sigan manteniendo el control de los espacios (Fernández-Quijada, 2009: 67). En este sentido, trabajadores de TVE han realizado reivindicaciones por la tendencia a la externalización y el desprecio por la producción propia interna (la hecha 100% en la casa). Esto ha provocado la

desocupación de parte de la plantilla y el desvío de fondos para la contratación de empresas privadas de producción. Precisamente la ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal [1], establecía para cada cadena del múltiplex público —con diferencias entre las cadenas de carácter generalista o temático— unos mínimos de producción interna, de forma que se garantizara la procedencia nacional de la producción, el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la cadena y la reducción de costes de producción para ciertos formatos que no requieren de externalización.

La ampliación de la oferta supuso la aparición de una televisión competitiva, con unos estándares de calidad muy bajos, y “contaminó rápidamente la televisión pública de sus prácticas de programación estrictamente comerciales y la transición democrática de la propia televisión fue interrumpida bruscamente” (Díaz Nosty, citado en Reig García, 1998: 57). Además, la propia televisión privada en España ya se parece cada vez más entre sí en cuanto a programación, manifestando una evidente “homogenización” de sus contenidos entre las dos plataformas que conforman el duopolio (Medina, 2017).

Aunque la tendencia a externalizar la producción hacia empresas globales de capital internacional se lleva sucediendo en la televisión privada española —concretamente en el duopolio de las plataformas Mediaset España Comunicación y AtresMedia Corporación—, TVE debe respetar unos mínimos para la producción interna. La Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGC AV) establecía unas “reglas de liberalización” y “desregulación” del sector de la televisión que, en palabras de Zallo (2011:308), parecen un “eufemismo para invitar a la concentración”, anima a la concentración entre empresas fuertes y “es poco garantista del derecho a una comunicación de calidad de la ciudadanía” porque supone una “ruptura con [...] el concepto y práctica del servicio público, el pluralismo con limitación de la concentración” y las “obligaciones mínimas que garanticen el preferente rol social de la comunicación sin perjuicio de que también sea un mercado” (Zallo, 2011: 311).

Nuestro enfoque crítico desde la economía política de la comunicación nos permite acercarnos al objeto de estudio (TVE) desde una perspectiva global e integradora, donde entendemos que este panorama mediático se define por las relaciones de poder en el contexto capitalista. La externalización de la producción, paralela al proceso de concentración, no puede entenderse sin atender a la interrelación entre factores políticos, económico-empresariales y mediáticos (Albert, 2014: 168-169; McChesney, 2002: 243). Siguiendo a Ramón Zallo (2011: 149), el sistema de comunicación “ha alcanzado tal magnitud que se ha convertido en un sector muy poderoso, globalizado y vinculado al sector financiero”.

Desde esta perspectiva holística, aplicaremos nuestro enfoque a un caso nacional y concreto: los contenidos externalizados en TVE, en los dos canales generalistas y los dos temáticos, a través de productoras audiovisuales, su conexión con el capital internacional y su presencia en las cadenas de la televisión pública con más audiencia del país, mientras se cuestiona su función de servicio público. Nuestro cometido no será en esta ocasión el de analizar cualitativamente la calidad en los contenidos que emanan de la televisión de carácter público en España, sino demostrar que existe un alto grado de externalización de programas en general para todos los canales, tanto en cadenas generalistas como temáticas de TVE, que se corresponde con unas lógicas de mercantilización e internacionalización del capital de las empresas productoras.

1.1. Objetivos

A través del análisis de las productoras del ente público, se pretende demostrar empíricamente la amplia externalización de la producción de TVE —que está limitada por ley—, paralela a la usual

recurrencia a productoras extranjeras, lo que choca con las lógicas de una televisión de titularidad pública que debe funcionar como servicio público. A este respecto, Zallo (2011: 334) subraya que una de las conceptualizaciones del deber de Servicio Público de la televisión ha de ser la “significativa producción propia de programas que impulse la creatividad y la industria audiovisual cercana”.

Planteado el problema de investigación, trazamos los siguientes objetivos:

1. Conocer y analizar el marco jurídico en materia de producción de TVE para comprobar el (in)cumplimiento de la ley en el ente público.
2. Analizar las parrillas de las cuatro cadenas del ente público —las dos generalistas y dos temáticas en abierto— para obtener el porcentaje de producción propia interna de la cadena pública TVE (TVE-1, TVE-2, Teledeporte y Clan) y comprobar cuantitativamente si satisface los niveles mínimos que establece el Mandato-Marco a la Corporación RTVE de la ley 17/2006, de 5 de junio.
3. Tras conocer los espacios externalizados, identificar la nacionalidad de las empresas proveedoras de contenidos en los cuatro canales públicos de TVE, y determinar la procedencia del capital de las productoras para demostrar la fuerte tendencia a la internacionalización de los contenidos.

1.2. Preguntas de investigación

Siguiendo este planteamiento, nuestro *paper* pretende responder las siguientes preguntas de investigación:

1. ¿Existe una normativa legal reguladora sobre la producción de la cadena pública? ¿En qué consiste la regulación en materia de producción?
2. ¿Cuál es el porcentaje fijado en la ley para espacios de producción propia interna en los dos canales públicos generalistas en España: TVE-1 y TVE-2? ¿Y para los dos canales temáticos: Clan y Teledeporte? ¿Se cumplen esos mínimos de producción propia establecidos en la ley para una muestra concreta en los cuatro canales?
3. ¿Predomina el capital internacional (extranjero) frente a la producción nacional en los canales seleccionados atendiendo a las productoras que intervinieron en la creación de contenidos?

1.3. Televisión Pública en España: Politización, servicio público y mercantilización

Para comprender la interrelación estructural entre lo político, lo jurídico, lo económico-mediático y cultural en el análisis del caso que nos ocupa, haremos referencia a estos factores al tiempo que se presenta una perspectiva histórica del contexto mediático español. Las cadenas públicas en España, concretamente TVE, son las únicas que contrarrestan, en términos de audiencia, la situación de duopolio privado. De hecho, “las televisiones públicas, en un sistema competitivo y abierto, [...] han de ser el contrapeso del gran proceso de concentración que determina la nueva convergencia entre los sectores financieros, las telecomunicaciones y los *mass media*” (Moragas & Prado, 2001). Sin embargo, la LGCAV de 2010 propició esa concentración empresarial, redujo el servicio público de la radio y televisión a los medios de titularidad pública y liberalizó aún más la presencia publicitaria en la televisión (Zallo, 2013: 149). Nacida en 1956, la televisión pública española tendrá que esperar a la muerte de Franco para acogerse a un marco jurídico a través del Estatuto de 1981. Durante años será la única televisión en España al no desarrollarse el sector audiovisual privado hasta principios de los

años noventa. La puesta en marcha del Estado de Autonomías, recién estrenada la democracia, permitirá la llegada de algunos otros entes regionales (Bustamante, 2013: 127-133).

De esta forma, hasta finales de los años ochenta, solo existían en España la Radio Televisión pública (RTVE) y las radiotelevisiónes autonómicas de Galicia, Andalucía, País Vasco y Cataluña. Tal y como afirman algunos autores, nos encontramos en la época en la que predomina un sistema denominado *paleotelevisión*, en oposición a la *neotelevisión* que surge con la liberalización del mercado y con la consecuente aparición de nuevos canales (Vázquez Barrio, 2011: 68). Para el caso de la RTVE, podemos afirmar que se trata de una época en la que se inicia la instrumentalización política del ente, algo que continuará en los años venideros. Si tenemos en cuenta los directores generales que han pasado por la TVE desde 1982, nos daremos cuenta de que “tanto la época del PSOE como en la del PP este cargo ha sido desempeñado o por militantes de esos partidos” o por personas de la órbita de los mismos (Labio Bernal, 2006: 143).

La llegada de la televisión privada en 1989 modificará el papel de RTVE que empezará un fuerte proceso de mercantilización mientras seguía utilizándose como herramienta política al servicio del poder. De hecho, el Estatuto de RTVE (ley 4/1980, de 10 de enero), una ley básica ya derogada desde 2002, establecía un modelo de gestión y control para RTVE que funcionaba en base a tres células: Director General —a propuesta del Gobierno—, Consejo de Administración —a propuesta de los grupos parlamentarios— y la Comisión de Control Parlamentario (Zallo, 2011:328). Se aprecia en ello la politización del modelo y la capacidad decisoria de la figura de la Dirección General. La designación del entonces Director General del ente por parte del ejecutivo producirá una intoxicación ideológica que desvirtuará cada vez más su papel como televisión de servicio público (Labio Bernal, 2006: 141).

Enrique Bustamante (2002:232 y ss.) sostiene que, desde la Transición, los gobiernos han utilizado políticamente a RTVE mientras agudizaban su bancarrota. Con esto, dos décadas más tarde (2000s) y con las televisiones privadas bien establecidas, los argumentos se repetían, pero ahora a favor de la conveniencia de legitimar unos servicios públicos de comunicación —contra los oligopolios— que garantizaran esta pluralidad, en el marco de unos espacios públicos para la cohesión social y para la participación democrática (Moragas & Prado, 2001). A mediados de los años 2000, RTVE será un ente fuertemente endeudado y sometido profundamente a graves críticas que enfrentaban al gobierno y la oposición. En 2003, la Audiencia Nacional condenaba a TVE por vulneración de los derechos fundamentales de huelga y libertad sindical, a raíz de una demanda presentada por el sindicato Comisiones Obreras debido al tratamiento informativo en los telediarios durante la huelga general del 20 de junio de 2002 [2]. Esta cuestión hizo plantear seriamente el papel de TVE y llevó a que, durante el gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero, se planteara una reforma del ente y el fin de su utilización partidista.

Este intento de dotar a TVE de un nuevo marco jurídico llegó con el Estatuto de 2007, con un paso previo de Expediente de Regulación de Empleo pactado con los trabajadores. Entre este año y 2012, TVE vivirá una época de buenos datos de audiencia y reconocimiento, incluso internacional, al conseguir premios y distinciones, sobre todo por su labor informativa. A partir de 2012, el gobierno conservador de Mariano Rajoy iniciará una nueva etapa de utilización política de la Corporación que ha alcanzado su época más conflictiva entre 2016 y 2017. Las continuas denuncias del Consejo de Informativos sobre manipulación mediática se han unido a las demandas de los trabajadores sobre la necesidad de más producción propia. De hecho, en el verano de 2012 se constituyó la Mesa de Producción Propia de TVE con el objetivo de “velar por la transparencia en las contrataciones y el aprovechamiento de los recursos propios de la corporación a la hora de producir contenidos” [3]. En la actualidad, sin embargo, los sindicatos siguen denunciando la alta presencia de empresas externas

en la producción de programas, cuestión central que trataremos de demostrar en el análisis empírico de este artículo.

Entendemos que el sistema mediático en general tiene como función ayudar a conformar nuestra imagen del mundo mediante una información veraz y plural. Por ello, el papel de los medios públicos es fundamental porque mientras que “los *media* privados tienen responsabilidades públicas, más o menos exigibles, no son un espacio democrático sino, en su mayoría, una propiedad privada que busca acrecentarse”. La situación de oligopolio en el sector de medios y la mercantilización de su oferta distorsionan el sentido de esas funciones, y convierten en ardua la labor de los periodistas, empeñados en garantizar una información de calidad y en no subordinar la deontología profesional a las leyes del mercado (Zallo, 2013: 149).

La instrumentalización política de TVE y su sometimiento a cuestiones economicistas suponen un peligro para su papel como servicio público, así como un riesgo para el pluralismo y la democracia. Precisamente, para vigilar su función como operador público cuenta con unos mecanismos de control, como son el Consejo de Administración y la representación social de los organismos asesores, al tiempo que está sometida al control parlamentario. Sin embargo, en los últimos tiempos, TVE ha carecido de objetivos de servicio público claros, de un modelo de financiación y de una estructura que permitiera su control gerencial y democrático. Se ha impulsado una programación eminentemente comercial y desprovista de toda seña de identidad de servicio público (Bustamante, 2002: 232; Zallo, 2011: 327).

1.4. El marco legal regulador ¿contrapeso frente a la externalización?

Para satisfacer el primer objetivo, realizamos en este apartado un análisis del marco jurídico. El artículo 2 de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal viene a decir que el servicio público de radio y televisión de titularidad del Estado es un “servicio esencial para la comunidad y la cohesión de las sociedades democráticas” que tiene por objeto “difundir su identidad y diversidad culturales; impulsar la sociedad de la información; promover el pluralismo, la participación y los demás valores constitucionales, garantizando el acceso de los grupos sociales y políticos significativos”.

Las protestas de trabajadores de TVE y los sindicatos han denunciado en ocasiones que el Mandato-Marco [4] se vulnera en varios de sus canales. En este sentido, hay que hacer referencia al citado marco jurídico sobre contenidos emitidos recogido en el Mandato-Marco a la Corporación pública de 2006. Esta norma regula el ente público en cuestión de la producción y emisión, y delimita las distintas categorías de producción en España. A continuación, se exponen los tipos de producción que recoge el artículo 34 del Mandato-Marco de RTVE sobre las líneas estratégicas:

a) Desde el punto de vista de su naturaleza jurídica:

1. Producción ajena: aquella en que Corporación RTVE solo posee derechos de emisión y difusión sin participar con recursos propios en ninguna de las fases de producción. La producción ajena se considerará siempre producción externa y puede conllevar derechos de explotación patrimonial.
2. Producción mixta o coproducción [5]: aquella en que la Corporación RTVE participa con un porcentaje contractualmente delimitado, bien sea en la producción, en la explotación de derechos o en ambas.
3. Producción propia: aquella en la que la Corporación RTVE posee el 100% de los derechos de explotación. La producción propia puede ser producción interna o externa.

b) Desde el punto de vista de la gestión de recursos:

1. Producción interna: aquella que la Corporación RTVE pueda imputarse por el consumo o asignación de cualesquiera recursos propios, ya sea en todo o en parte de una producción audiovisual.
2. Producción externa: aquella que no tiene asignados recursos propios de la Corporación para su producción, limitando su participación a la explotación de derechos.

Esta clasificación del art. 34 que los propios trabajadores del ente público critican por la falta de definición, será tenida en cuenta para el análisis, pero no así la denominación o nomenclatura que utiliza la mencionada ley en su artículo 34.a.2 y 34.a.3, pues la propia indefinición imposibilita el análisis de la muestra bajo este marco. Sin embargo, consideraremos la proposición que hizo años antes el profesor Enrique Bustamante (1999: 108) y recientemente ha seguido David Fernández-Quijada (2013; 2009) y que detallaremos a continuación, ya que aúna los puntos a) y b) del art. 34 de la ley y aporta los criterios suficientes para poder realizar un análisis de una determinada muestra, objetivo central del presente artículo.

Si atendemos al art. 34.b., se consideraría una producción externa sólo aquel espacio que “no tiene asignados recursos propios de la Corporación”, lo que implicaría contabilizar como espacios de producción interna todos aquellos programas en donde TVE colabore mínimamente (porque puede “imputarse algún recurso propio”), como, por ejemplo, la simple dotación de un plató. Pero en realidad el producto no debería considerarse como producción interna, puesto que es realizado por una empresa externa en su totalidad.

Para clasificar los espacios que en el Mandato-Marco se definen como “producción mixta o coproducción”, tendríamos que conocer qué porcentaje de recursos corresponde a la cadena y cuál a la empresa productora; pero la información no es ni publicada ni facilitada, como denuncian los trabajadores, por la Dirección del ente. Además, la forma de medición (art. 36 del Mandato-Marco) y también la definición de “producción propia” es confusa en los diferentes artículos del Mandato. De hecho, la sección sindical de RTVE propuso en 2009 la modificación, sin éxito, de estos artículos por los motivos expuestos.

La falta de transparencia es notoria. Tanto la Comisión de Producción Propia, como una auditoría realizada por la Intervención General de la Administración del Estado alertan de que no se están cumpliendo las cuotas mínimas de producción propia fijadas en el Mandato-Marco [6]. De hecho, un organismo dependiente del Gobierno, la Comisión Nacional de Mercados y la Competencia, —que realiza informes anuales para CRTVE—, en el último sobre el cumplimiento de la misión de servicio público de 2016, advertía irregularidades en muchos aspectos de la Corporación debido, precisamente, a reticencias de la Dirección del Ente a facilitar informes y contratos, y detectaron trabas en la comprobación de datos en materia de pluralismo político y cumplimiento de la producción interna [7].

Todo ello nos impide poder comprobar si TVE está obedeciendo a la ley o no al 100%, pero sí podremos analizar la presencia de productoras externas al ente y conocer su implicación en la cadena, así como su procedencia o nacionalidad, pudiendo tener un panorama de la configuración sobre la procedencia de los contenidos que emite el ente.

Antes de analizar el caso, hemos de tener en cuenta también los objetivos en las líneas estratégicas de producción recogidos en el Mandato-Marco y que son necesarios para satisfacer la PI-2. De esta forma, se establece en su artículo 35.3 los siguientes porcentajes:

- a) El 60% de la emisión de la oferta generalista de producción interna.
- b) Para el caso de la oferta temática, un porcentaje de 20%.

Por otra parte, el artículo 35.2. también hace referencia a la cantidad de producción en relación los géneros o formatos programáticos. Sin embargo, no comprobaremos esta situación tan detallada, teniendo en cuenta solo el porcentaje según la procedencia de la producción: interna o externalizada.

1. Método

1.1. Metodología y selección de la muestra

La metodología del *paper* será de corte cuantitativo porque los objetivos que pretendemos satisfacer exigen de un análisis porcentual de los contenidos programáticos de las cuatro cadenas. Para nuestro trabajo utilizamos un método de muestreo aleatorio con una muestra basada en la “semana construida” de Stempel (1989). Este método permite obtener unos resultados más fiables para los estudios de medios de comunicación, pues evita concentrar en una semana posibles repeticiones de temáticas o contenidos en un contexto determinado. De esta forma, la selección de la muestra comprende el primer trimestre del año 2017 (16 de enero al 5 de marzo), comenzando en la segunda quincena de enero, cuando las televisiones recuperan la programación habitual tras la programación navideña. Así, la muestra seleccionada es: lunes 16 de enero de 2017, martes 24 de enero, miércoles 1 de febrero, jueves 9 de febrero, viernes 17 de febrero, sábado 25 de febrero y el domingo 5 de marzo.

1.2. Procedimiento

El análisis de contenido de las productoras de los canales pertenecientes al múltiplex de Televisión Española: TVE1, TVE2, Clan y Tdp, nos permitirá medir el grado de externalización —producción de formatos elaborados por empresas externas a las cadenas— y la procedencia del capital de las productoras de dichos contenidos. El análisis consiste en la creación de una base de datos para cada cadena analizada donde figura el nombre de cada programa, su duración, la(s) empresa(s) productora(s) —si la hubiera— y la procedencia de las últimas (nacionalidad), para obtener los niveles de internacionalización de los contenidos. Luego, los espacios se clasifican porcentualmente (en base al minutaje) en producción propia interna o en producción externalizada. Esta última se divide en producción propia externa o en ajena. Este proceso se realizará en cada una de los canales. Una vez hecha la base de datos, los resultados se tratan de forma porcentual en función de las duraciones de programas.

Se ha analizado cada jornada en los cuatro canales, identificando las productoras y clasificando los programas en las categorías pertinentes: propia interna, propia externa y ajena. Para delimitar el tipo de producción que consideraremos para nuestro análisis en las cuatro cadenas nos hemos basado, como ya hemos adelantado anteriormente, en la aportación de autores estudiosos en materia audiovisual (Fernández-Quijada, 2013) y, más concretamente, en la clasificación realizada por Bustamante (1999: 108):

1. **Producción propia:** toda aquella producción en la que participa la cadena de televisión de forma total o bien parcial.
 - 1.1. **Interna:** producida totalmente por el operador con sus propios recursos materiales y humanos.
 - 1.2. **Externa:** producida por la cadena televisiva junto a otras compañías de producción independiente. La cadena, entonces, tiene derechos de propiedad sobre los productos y puede

emitirlos cuando desee, así como comercializar con ellos, vendiéndolos a otras cadenas.

2. **Producción ajena:** la producción en la que no participa la cadena, y que simplemente compra sus derechos en el mercado de programas.

Es decir, cuando nos referimos a externalización de la producción, hablamos de contenidos que clasificamos como producción ajena y de contenidos de producción propia externa, ya que en cualquiera de los dos siempre se da la implicación de una o más productoras audiovisuales. Por el contrario, la producción propia interna es la que no es externalizada y realiza la cadena en cuestión con sus propios medios.

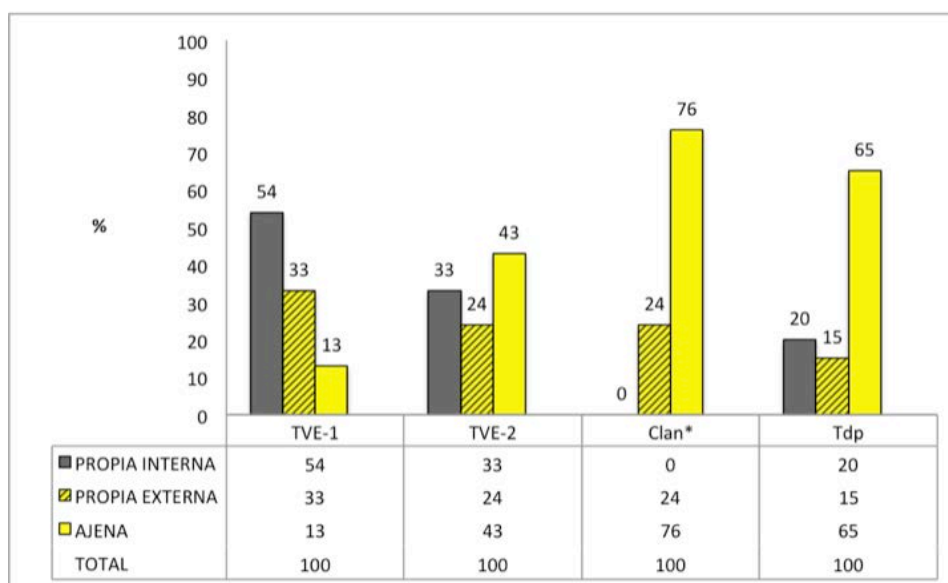
3. Análisis y discusión de los resultados

Como hemos explicado en anteriores líneas, no es posible basarse íntegramente en el Mandato-Marco (objetivo 1 y PI-1) para comprobar el (in)cumplimiento de la ley. Es necesario acudir a otra clasificación de los contenidos como propuesta metodológica. Además, en el artículo 36 sobre los criterios de medición tampoco permitiría hacerlo, ya que la Corporación es quien establecería un “sistema de evaluación capaz de medir la asignación de recursos propios” que desconocemos y que “los cálculos para medir los porcentajes de producción interna y externa emitida se determinarán sobre el total de horas/año de emisión del conjunto de los canales de radio y televisión”.

Una vez hemos dado respuesta a la primera pregunta de investigación y al primer objetivo, en esta sección analizaremos, según el muestreo realizado, el nivel de externalización (objetivo segundo y PI-2) y comprobaremos si se cumplen los mínimos establecidos. Después, se analizará la tendencia a la internacionalización y la penetración de capital foráneo en la televisión pública (objetivo tercero y PI-3).

3.1. Niveles de externalización en la cadena pública

Figura 1. Comparación de la tipología de producción y nivel de externalización (%) en los canales TVE-1, TVE-2, Clan y Tdp



*La producción propia interna en Clan supone un 0,2% del total, pero debido al redondeo de cifras, no se ve representado. Fuente: elaboración propia

Comenzamos ahora a presentar los resultados recogidos en la base de datos y presentados en la figura 1 para su interpretación, según el método que hemos establecido, para cada uno de los canales del múltiplex acerca de la tendencia a la externalización de los contenidos. Las generalistas son las que realizan más contenidos de producción propia interna porque así lo requiere la ley (mínimo del 60%), mientras que las temáticas solo necesitan hacerlo en el 20%.

3.1.1. TVE-1

Como se aprecia en la figura 1 representado en gris, en total, la cadena pública ha realizado espacios propios (producción propia interna) en un 54% de las emisiones durante la recogida de resultados de la muestra. Es el único de los canales analizados que tiene más contenidos propios (54%) que externos (46%). El 33% de toda la producción es externa propia, es decir, que TVE-1 colabora de alguna forma en la producción —aunque sea mínimamente— y el 13% es comprada directamente sólo para su emisión (producción ajena); esto engrosa hasta casi la mitad, el 46%, la externalización de la producción.

Tratándose de la cadena pública más importante en España —en términos de audiencia—, ésta tiende a la externalización de la producción, relegando a la producción propia interna espacios informativos (noticiarios y magazines). Programas de info-entretenimiento de tipo actualidad y telerrealidad son producidos siempre en colaboración con productoras privadas (producción propia externa).

Sobre la proporción de la producción, hemos de aclarar que todos los programas informativos y de tipo institucional que la cadena TVE-1 declara como producción propia interna, han sido así considerados en un 100%, a pesar de que sindicatos y trabajadores han denunciado partes de externalización en algunas ocasiones [8], lo que supondría el incumplimiento del Mandato-Marco en su artículo 35.2.a [9]. Pero estos contratos no son públicos, por lo que no es posible conocer si se producen y en qué proporción. De todas maneras, estas irregularidades que suponen el incumplimiento de la ley, aparte de ser imposibles de detectar desde fuera del ente, suponen, según las denuncias de los sindicatos, unos pocos puntos porcentuales.

3.1.2. TVE-2

La segunda cadena generalista, TVE-2 posee una configuración de los espacios televisivos diferente a la primera. Sólo realiza con sus recursos el 33% de los contenidos, por lo que el nivel de externalización de la cadena generalista es importante (67%) y mayor que TVE-1 (Fig. 1).

En este caso sí podemos hablar de un incumplimiento de la ley (aunque solo en el período analizado) por el siguiente motivo: el porcentaje de “producción ajena” (art. 34.a) sí está definido nítidamente en el Mandato-Marco y lo hemos recogido en la base de datos bajo el mismo nombre. El artículo 34.a. dice claramente que la producción ajena siempre será considerada producción externa, por lo que, si hemos obtenido un 43% de producción ajena, esto significa que el nivel de externalización de TVE-2 es de ese 43% ajeno, más la “producción propia externa” (sobre la cual desconocemos el porcentaje externalizado y el interno). Según la ley, la producción externa en TVE-2 no puede ser mayor a 40% (porque el 60% tiene que ser producción interna), por lo que indiscutiblemente TVE-2 incumple el mandato durante la muestra analizada. No es la primera vez que se realiza una investigación acerca de la vulneración una ley sobre el audiovisual. Recientemente, Ruíz Acín & Bandrés Goldaraz (2017), publicaron una investigación que demostraba cómo se vulnera el artículo 4 de la LGCAV para el caso concreto de un programa de entretenimiento del canal privado TeleCinco (Mediaset España).

La proporción tan elevada de producción ajena en TVE-2 es debido a la propia naturaleza de la cadena, que emite una programación dedicada ampliamente al género reportaje, documental y programas

educativos cuya producción requiere de cuantiosos medios. Ello propicia la compra de espacios, sobre todo, a productoras extranjeras y, en particular, del ámbito anglosajón (Fig. 3). El 43% de toda la producción es de este tipo, un porcentaje elevado, diez puntos superiores a la producción interna propia. Este hecho nos hace reflexionar sobre la procedencia y la calidad de los contenidos en este canal público de televisión en España. De hecho, en el análisis de los datos, hemos comprobado que bastante de los espacios que emite la cadena aparecidos en la muestra están producidos paradójicamente por la BBC (productora de la cadena pública británica), como analizaremos en los siguientes apartados del análisis.

3.1.3. Clan

El canal Clan es un canal de carácter temático dedicado en exclusiva al público infantil. En la figura 1 podemos observar que tiene externalizado casi el 100 por cien de sus contenidos (99,8%). De los cuatro canales, es el que más recurre a empresas ajenas para la producción de contenidos. Del total, las $\frac{3}{4}$ partes son de producción ajena (76%) y solo un cuarto, de producción externa propia (24%).

El porcentaje de producción propia externa, 24%, se alcanza gracias a una serie longeva que emitían en TVE-1 en prime time llamada Cuéntame cómo pasó; es decir, a reposiciones de ficción que ni siquiera son de contenido infantil, y a una serie infantil, Yoko, que realizan tres productoras rusas en colaboración con TVE. La serie Cuéntame consigue mermar el alto porcentaje de producción ajena (ya que esta serie la realiza la productora española Ganga junto a TVE, por lo que se contabiliza como producción propia externa) a la vez que aumenta la producción interna y se aproxima a lo establecido en el Mandato-Marco.

Al tratarse de una cadena de tipo temático, solo requiere del 20% de producción interna —y del 80% externa (art. 35.3)—. Por ello, no podemos confirmar que se produce un incumplimiento de la ley, pues el 24% que clasificamos como “producción propia externa” no sabemos cuánto corresponde a producción interna y cuánto a externa, según la ley. Tan sólo aseguramos que como mínimo el 76% del total es externalizado, pero ésta permite hasta el 80%. De todas maneras, podemos hablar de un porcentaje de producción propia interna ínfimo (0,2%) que obtiene gracias solo al programa Los Lunnis que en la recogida de los resultados solo se emitió en fin de semana durante escasos minutos, de ahí la escasa representación de la producción propia interna. Como ya apuntaba Tamara Vázquez (2009), la producción propia es uno de los aspectos más importantes a tener en cuenta en el análisis de la calidad de los productos infantiles y, como se aprecia, es insignificante. La mayoría de la producción emitida corresponde a producción ajena.

3.1.4. Teledeporte

Teledeporte (Tdp) es el otro canal de tipo temático dedicado en exclusiva al deporte. En Tdp según se distribuye la producción, podemos confirmar que se cumple la ley ya que, recordemos, tan solo requiere —al igual que Clan— de un 20% de “producción interna” (art. 35.3) y en la muestra analizada llega a 20% de producción “propia” interna, por lo que el porcentaje de “producción interna” sería aún mayor que el 20% (Fig. 1). De esta forma sobrepasa el mínimo exigido.

La externalización, que es del 80%, se basa prácticamente en su totalidad en producción de tipo ajena. Según el Mandato-Marco puede externalizar hasta el 80%. La gran proporción de productos ajenos (65%) frente a propios externos (15%) se debe a que al tratarse de un canal deportivo, se requiere de compras de derechos de emisión de partidos y competiciones. La suficiente producción propia interna de Tdp se debe a los programas informativos —como Estudio Estadio o Conexión Tdp— hechos 100% en la cadena y con sus propios recursos.

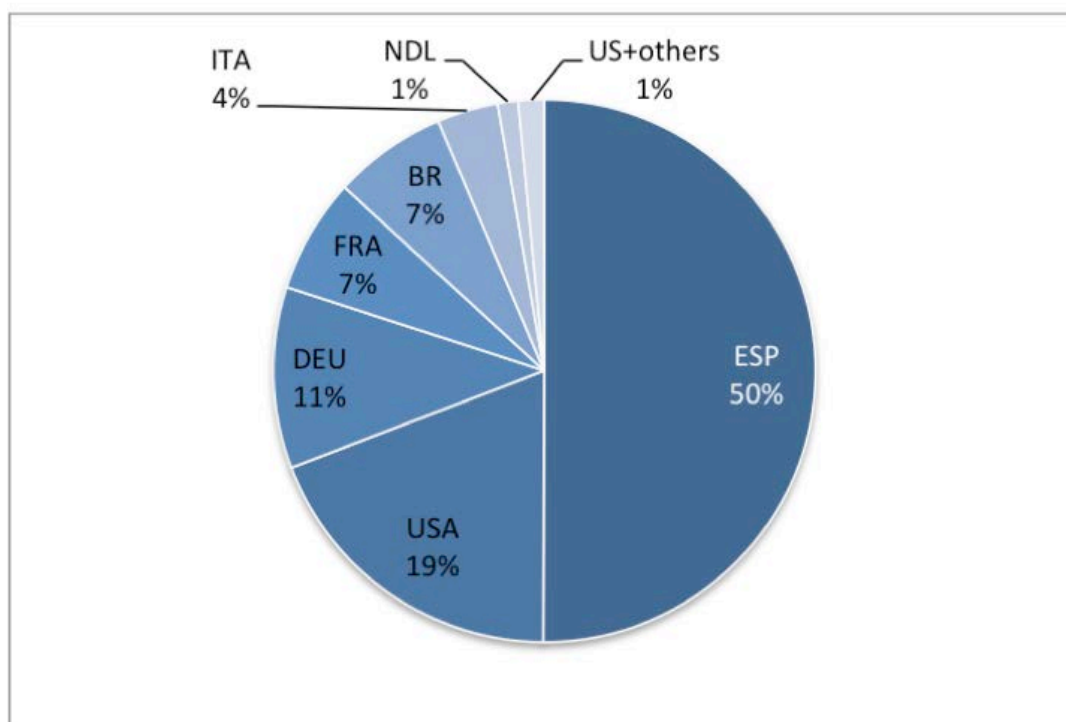
3.2. Procedencia del capital de los productos externalizados en TVE

Una vez conocidos los niveles de producción propia interna (100% hechos con recursos de TVE) de los cuatro canales, los cuales son escasos, procederemos a continuación a estudiar los porcentajes externalizados. Es decir, los espacios en los que interviene una empresa productora para la realización de los mismos. Comprendería entonces el análisis de 46% de emisiones de TVE-1, el 67% de TVE-2, el 99,8% de Clan y el 80% de Tdp, lo que supone un promedio de 73,25% de contenidos que se externalizan en la cadena pública, una cifra importante.

En general, podemos hablar en los cuatro canales de una fuerte internacionalización basada en productos anglosajones (estadounidenses y británicos, en su mayoría), donde en algunos casos supera a la producción de origen español.

3.2.1. TVE-1

Figura 2. Procedencia del capital de las productoras de TVE-1*



Fuente: elaboración propia

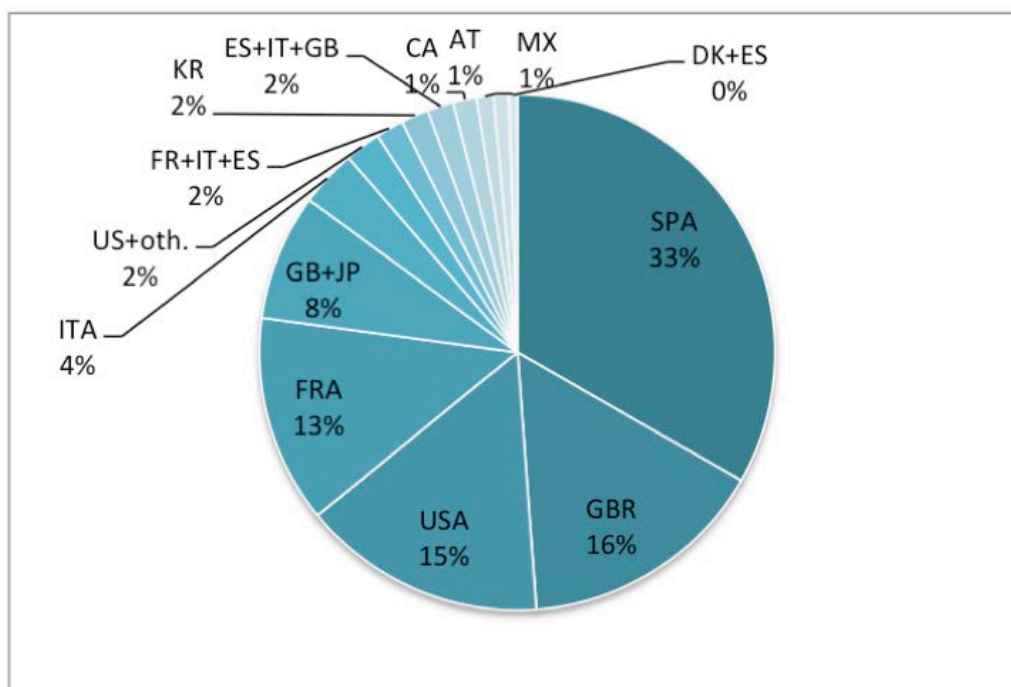
* Hemos excluido la productora Eurodelta (española) de la muestra, la cual realiza el programa Minutos Musicales durante largas horas en la madrugada. Debido al formato no convencional del programa, hemos excluido esta productora en el análisis de la procedencia del capital, ya que distorsionaría los resultados.

Atendiendo a la figura 2, lo primero a destacar es que efectivamente la mayoría de la procedencia, con un 50% aproximadamente, es de capital privado de procedencia nacional. Pero solo la mitad de la producción externalizada es de procedencia española. El resto del pastel, que supone la otra mitad,

proviene de países extranjeros. Le sigue en proporción el capital anglosajón con un 26% (estadounidense en un 19%, británico, 7% y estadounidense junto a otros, 1%). También se observa que el capital europeo (30%) tiene algo de más peso que el anglosajón. A pesar de que es el canal que incluye más productoras españolas, solo supone el 50% del total.

3.2.2. TVE-2

Figura 3. Procedencia del capital de las productoras de TVE-2*



Fuente: elaboración propia

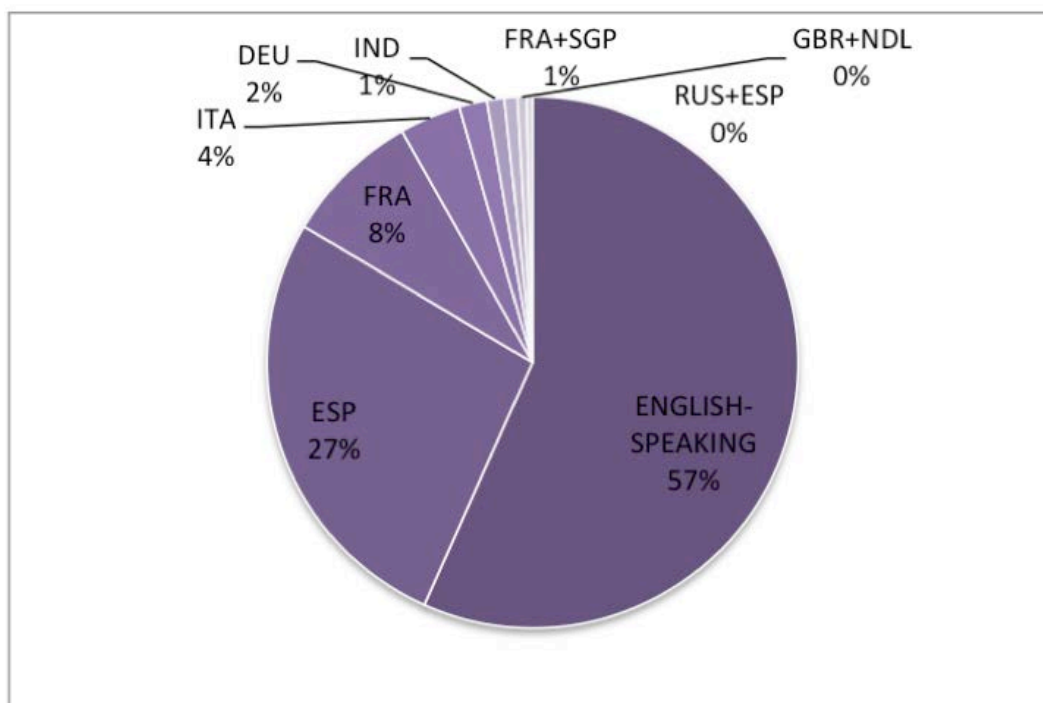
- Hemos excluido la productora Eurodelta (española), que realiza el programa TVE es Música durante largas horas en la madrugada. Debido al formato no convencional del programa, hemos excluido esta productora en el análisis de la procedencia del capital, ya que distorsionaría los resultados.

En TVE-2, el capital español es menos representativo que en la primera porque supone un tercio solo, pero la procedencia europea es mucho más significativa, con el 38% aproximadamente frente a la estadounidense (Fig. 3). Sin embargo, posee un 31% de contenidos anglosajones en total, lo que casi se equipara a la procedencia nacional de contenidos (33%).

Entonces, con estos datos, podemos afirmar que en TVE-2 existe una mayoría de espacios de procedencia extranjera europea (38%) que de productoras anglosajonas (31%) o nacionales (33%), cuestión trascendente tratándose de un canal público, al que se le presupone emitir contenidos de refuerzo de la identidad y contenidos de proximidad en su papel de servicio público. Con todo, la procedencia internacional de los contenidos es muy destacable comparada con la nacional, ya que suponen un 67%, que son más de dos tercios del total externalizado. La procedencia anglosajona de los contenidos se sustenta en gran parte por la productora pública de la cadena pública BBC (británica).

3.2.3. Clan

Figura 4. Procedencia del capital de las productoras de Clan*



Fuente: elaboración propia

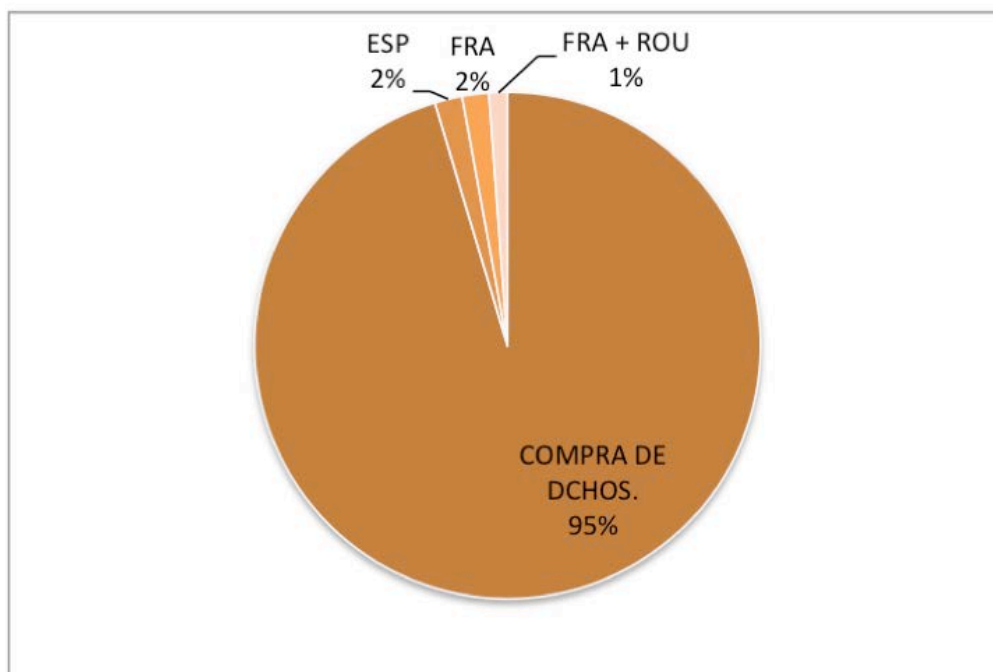
*Hemos aglutinado en la categoría de “English-speaking” a las productoras de capital aglosajón ya que se dan numerosas coproducciones entre países de esta condición y la figura sería ilegible.

Clan es el canal temático infantil del ente público. En este caso, la externalización de la producción es muy extrema; el 99,8% de lo producido es gracias a productoras privadas y dentro de ese porcentaje, el 76% es de producción 100% privada sin intervención alguna de TVE (Fig. 4). Esto muestra que los contenidos dirigidos a público infantil (que no juvenil) es procedente en su gran mayoría (tres cuartas partes) de empresas privadas. Pero además esos contenidos externalizados en empresas son también en su mayoría extranjeros [10]. Sobre todo, hablamos de productoras anglosajonas: 57% frente a solo el 27% de españolas (Fig. 4).

Hemos englobado en esta ocasión los contenidos anglosajones en una categoría para clarificar la procedencia, ya que se dan numerosas colaboraciones entre productoras anglosajonas e impide analizar con claridad los datos. Desglosando el 57% anglosajón sería aproximadamente: estadounidense 22%, estadounidense-canadiense 12%, británico-canadiense 5%, irlandés-estadounidense 5%, británico 5%, británico-irlandés 4% y canadiense 3%. Otros estudios acerca de la calidad de los contenidos infantiles televisivos en España avalan los datos recogidos en la muestra y cómo influye la externalización de los contenidos en canales infantiles en la calidad y procedencia de los mismos (D’Arma & Labio, 2017).

3.2.4. Tdp

Figura 5. Procedencia del capital de las productoras de Tdp



Fuente: elaboración propia

En el gráfico 5 podemos observar que los contenidos no son realizados en su mayoría por una empresa productora audiovisual, sino que son fruto de la compra de los derechos de emisión en el mercado de programas por parte de la cadena pública. Sin embargo, sí podemos decir que los contenidos provienen de nacionalidad francesa y franco-rumana que aparecieron en espacios documentales deportivos, pero con escasa representación. De todas formas, la externalización de los contenidos en este canal, como hemos advertido anteriormente, no vulnera los límites recogidos en la ley y, por tanto, garantiza la procedencia nacional en sus contenidos de producción propia interna.

4. Conclusiones y retos futuros

Tras el análisis del marco jurídico y del muestreo de la parrilla de programación y las productoras de la cadena podemos extraer las siguientes conclusiones:

1. El análisis del marco jurídico demuestra que la ley que regula la producción de contenidos de la televisión pública (Mandato-Marco a la Corporación RTVE) está confeccionada de forma que no es posible comprobar su cumplimiento desde fuera. Cuantificar el nivel de externalización según la legislación no es posible, lo que nos impide comprobar su total cumplimiento. Los artículos 34, 35 y 36 del Mandato-Marco están redactados de forma que no se detallan los criterios de medición. Además, los parámetros que establece deben medirse en el total de horas/año.
2. Debido a esta evidente falta de transparencia en la ley, solo podemos afirmar que, en el análisis de la muestra, TVE incumple la ley sobre producción para el canal generalista TVE-2, y que, por

el contrario, sí la cumple para el temático Teledeporte durante el período analizado. Esto supone que no podemos probarlo en todos los casos y sólo para dos de los cuatro canales (TVE-2 y Tdp).
3. En el muestreo queda demostrado la escasa producción propia interna de la cadena, que ronda sólo al 26,75% de media para los cuatro canales, lo que colisiona con los presupuestos de una televisión de calidad y de titularidad pública. La producción propia es uno de los aspectos que influye en la calidad de los productos.

4. En consecuencia, los niveles de externalización de la producción del ente público son elevados en todos sus canales. Se demuestra la acusada tendencia a la externalización que propicia la procedencia de contenidos de empresas privadas a la par que aumentan las posibilidades de la penetración de contenidos que no son de proximidad, sino del mercado internacional. Entonces, la Corporación olvida asegurar unos contenidos que ayuden al refuerzo de la identidad de país, tal como se propugna en sus objetivos generales de Servicio Público (arts. 7-9 del Mandato-Marco).

4.1. Los datos reflejan que existe una relación entre la externalización y la entrada de productoras internacionales. Se comprueba que, a mayor proporción de contenidos externalizados, mayor presencia de productoras extranjeras y viceversa (Figs. 1,2,3,4,5).

4.2. Esta entrada de productoras privadas suele estar vinculada a determinados países que son los que dominan el panorama audiovisual internacional, con nacionalidad estadounidense en su mayoría, debido a que las empresas más prósperas a nivel global son de capital internacional.

4.3. Esta internacionalización colisiona con el propósito del refuerzo de la identidad nacional del país que debería forjar el ente y que la ley postula. De media, tan solo el 28% de los contenidos externalizados son realizados por empresas productoras españolas. Es decir, menos de un tercio del total que, sin ser el cometido del artículo, hace reflexionar sobre el desvío de capital español hacia empresas extranjeras.

5. En este sentido, como investigación futura, nos interesaría este análisis para replantear la función de Servicio Público de TVE y analizar, basándonos en los datos arrojados en este artículo, sus contenidos de forma cualitativa destacando los valores que emanan del ente.

• **Agradecimientos**

- La autora agradece a la profesora Aurora Labio Bernal (Grupo de Investigación DEMOC-Media, Departamento Periodismo II, Universidad de Sevilla) sus aportaciones y recomendaciones vertidos sobre el presente artículo, así como una revisión final del mismo.

5. Notas

[1] Ver <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-9958>

[2] La Sentencia de la Audiencia Nacional puede consultarse en Aideka, así como otros documentos: http://www.aideka.tv/index.php?option=com_content&view=article&id=49:historico-de-la-sentencia-que-condena-a-rtve-por-la-manipulacion-informativa-de-la-huelga-general-del-20j-de-2002&catid=35:investigacion&Itemid=29

[3] Ver <http://www.elmundo.es/elmundo/2012/02/16/comunicacion/1329416906.html>

[4] Mandato-Marco a la Corporación RTVE de la Ley 17/2006, de 5 de junio de la radio y la televisión de titularidad estatal. Aprobado el 18 de diciembre de 2007, entró en vigor el 1 de enero de 2008, por el que se aprueba el artículo 4 de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión

de titularidad estatal. Se puede consultar en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-11038>

[5] La producción mixta o coproducción que define el Mandato-Marco en su artículo 34.a, la denominaremos “producción propia externa”, siguiendo a E Bustamante, 1999.

[6] Ver https://economia.elpais.com/economia/2016/02/03/actualidad/1454532258_105984.html

[7] Ver <http://prnoticias.com/television/tve/20155153-competencia-pide-a-rtve-garantizar-el-equilibrio-politico>

[8] Ver https://www.elconfidencial.com/comunicacion/2010-05-26/mediapro-inunda-los-telediarios-de-tve-aunque-la-produccion-debe-ser-100-propia_424742/

[9] Ver http://cultura.elpais.com/cultura/2016/03/27/television/1459079009_508063.html

y <http://www.elboletin.com/hoy-en-la-red/139844/rtve-sigue-apostando-productoras-externas.html>

[10] Para una mayor profundización en el tema, ver A D'Arma & A Labio (2017).

6. Referencias bibliográficas

M Albert (2014): *Critique Influence Change Realizing Hope: Life Beyond Capitalism*. London: Zed Books.

JP Artero Muñoz (2008): *El mercado de la televisión en España: Oligopolio*. Barcelona: Ediciones Deusto.

J Bardají Hernando & S Gómez Amigo (2004): *La gestión de la creatividad en televisión: el caso de Globo Media*. Pamplona: EUNSA.

E Bustamante (1999): *La televisión económica: financiación, estrategias y mercados*. Barcelona: Gedisa.

E Bustamante (2002): *Comunicación y cultura en la era digital*. Barcelona: Gedisa.

E Bustamante (2013): *Historia de la radio y la televisión en España: una asignatura pendiente de la democracia*. Barcelona: Gedisa.

A D'Arma & A Labio Bernal (2017): “Making a difference? Public service broadcasting, distinctiveness and children’s provision in Italy and Spain”. *International Journal of Digital Television*. 8(2), p. 183—199. DOI: https://dx.doi.org/10.1386/jdtv.8.2.183_1

D Fernández-Quijada (2009): “El mercado de producción independiente en España ante la aparición de Cuatro y laSexta”. *Communication & Society*, 22(1), p. 59–88. Retrieved from http://www.unav.es/fcom/communication-society/es/articulo.php?art_id=21#C02

D Fernández-Quijada (2013): “Transnationalism and media groups in independent television production in the UK and Spain”. *Global Media and Communication*, 9(2), p. 101-118. DOI: <https://doi.org/10.1177/1742766513478139>

A Labio Bernal (2006): *Comunicación, periodismo y control informativo: Estados Unidos, Europa y España*. Barcelona: Antrhropos.

- R McChesney (2002): “Economía Política de los medios y las industrias de la información en un mundo globalizado”. In J. Vidal-Beneyto (ed.), *La ventana global*. Madrid: Taurus.
- M Medina Nieto (2017): “La homogenización de contenidos en el duopolio privado de televisión”. *Zer, Revista de Estudios de Comunicación*, 43(22), p. 31—52.
<http://www.ehu.eus/ojs/index.php/Zer/article/view/17760/16828> DOI:
<https://doi.org/10.1387/zer.17760>
- M Moragas & E Prado (2001): “Repensar la televisión pública en el contexto digital”. Extraído el 27 de agosto de 2017, de <http://www.portalcomunicacion.com/both/opc/typ.pdf>
- R Reig García (1998): *Medios de comunicación y poder en España*. Barcelona: Paidós.
- L Ruiz Acín, E Bandrés Goldáraz (2017): “Vulneración de la Ley General de Comunicación Audiovisual. El caso de MYHYV”. *Revista Latina de Comunicación Social*, 72, p. 1.367—1.393
<http://www.revistalatinacs.org/072paper/1224/74es.html> DOI: [10.4185/RLCS-2017-1224](https://doi.org/10.4185/RLCS-2017-1224)
- G Stempel (1989): Content Analysis. *Research Methods in Mass Communications*. In G. H. Stempel y B. H. Westley (Eds.). New Jersey: Prentice Hall.
- T Vázquez Barrio (2009): "Evaluación de la calidad de la programación infantil de las televisiones generalistas españolas". *Revista Latina de Comunicación Social*, 64, p. 84—861.
http://www.revistalatinacs.org/09/art/866_CEU/67_83_Tamara_Vazquez.html
DOI: 10.4185/RLCS-64-2009-866-844-861
- T Vázquez Barrio. (2011). *¿Qué ven los niños en la televisión?*, Madrid: Universitas.
- R Zallo (2011): *Estructuras de la comunicación y de la cultura: Políticas para la era digital*. Madrid: Gedisa.
- R Zallo (2013): “Comunicación y democracia en el entorno digital”. *adComunica, Revista de Estrategias, Tendencias e Innovación en Comunicación*, n.5. Castelló: Asociación para el Desarrollo de la Comunicación. Universidad Complutense de Madrid y Universitat Jaume I, p. 141—174. DOI: <http://dx.doi.org/10.6035/2174-0992.2012.4.10>

Cómo citar este artículo / Referencia normalizada

M Medina-Nieto (2018): “Análisis crítico de la producción de contenidos y de la ley de la radio y la televisión de titularidad estatal. El caso de TVE”. *Revista Latina de Comunicación Social*, 73, pp. 730 a 747.
<http://www.revistalatinacs.org/073paper/1279/38es.html>
DOI: [10.4185/RLCS-2018-1279](https://doi.org/10.4185/RLCS-2018-1279)

Artículo recibido el 10 de enero de 2018. Aceptado el 12 de abril.
Publicado el 17 de abril de 2018